



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 05 FEB. 2018

Doctora
Vanesa Bolivar
Alcalde Municipal de Ponedera.
Calle 11 N° 16-64 Ponedera Atl.

E-000468

REF: AUTO N° 00000061 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, éste se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora Gestion Ambiental C.R.A

EXP. 1310-452
I.T 001586/ 14/12/17
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2018
9/5

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 61 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo la revisión al expediente N° 1310-452 al igual que el control al Auto N°136 del 01 de abril de 2014 del municipio de Ponedera - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001586 del 14 de diciembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2242 del 22 de marzo de 2012, el sr. Jaime Giraldo Alfonso Gerente de Salud Ocupacional de Promigas, interpone queja ante esta corporación por las presuntas Disposiciones inadecuada de Residuos Sólidos en el tramo de gasoducto Promigas en el municipio de Ponedera.

Actuación	Asunto
Auto No 225 del 29 de mayo de 2012, notificado por edicto No 373 de mayo 22de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientosal Municipio de Ponedera.
Acta N° 136 del 1 de abril de 2014, Notificado por aviso No 566 del 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Corregimiento Martillo - Municipio de Ponedera

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Tubería de conducción Gasoducto de Promigas.

CUMPLIMIENTOS.

Auto N°136 del 1 de abril de 2014, Notificado por aviso No 566.del 2015			
OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
PRIMERO: Requerir al municipio de Ponedera — corregimiento de retirada identificado con Nit.890.116.278-0 representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Hernando Julio Manolas Menores, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación.		X	En el expediente no evidencia cumplimiento a esta obligación.

J. P. P.

61 01 0000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 61 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO

<ul style="list-style-type: none"> • Tomar las medidas necesarias para que se realice la adecuada prestación del servicio de aseo en el corregimiento de Martillo, a fin de evitar con la contaminación ocasionada por la inadecuada disposición a cielo abierto residuos sólidos. • Erradicar el botadero a cielo abierto ubicado en el corregimiento de Martillo, en un área de unos 300 mt, en las siguientes coordenadas: 			
<ul style="list-style-type: none"> • Botadero ubicado en la entrada del corregimiento N 10°37'33.90 y W 74°49'35.49 cercano a la mel del gaseoducto de Promigas. • Enviar a la ORA, el informe solicitado por Auto r4'00225 del 12 de mayo del 2012, en el cual solicita al municipio un informe que deberá contener las actuaciones que en matar de aseo, control y mitigación de quemas, se hubiere llevado a cabo, así como las actividades programadas para la erradicación del botadero a cielo abierto que actualmente encuentra: 		X	En el Expediente no evidencia cumplimiento a esta obligación.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente No 1310-452, para determinar los cumplimientos interpuestos por parte de esta Autoridad Ambiental al Municipio de Ponedera — Corregimiento Martillo por la problemática ambiental presentada por la disposición inadecuada de Residuos sólidos con respecto al botadero a cielo abierto en coordenadas N 10°37'33.99" O 74°4W35.94" a 300 mts del gasoducto que pasa por el corregimiento de martillo, Auto de requerimiento N° 136 del 1 de abril de 2014, Notificado por aviso No 566 del 2015, nos encontramos que en el expediente no se evidencian acciones que demuestren el cumplimiento de los requerimientos impuestos.

Por lo anterior esta corporación concluye que la Administración del Municipio de Ponedera presenta incumplimiento al Auto de requerimiento N° 136 del 1 de abril de 2014, Notificado por aviso No 566 del 2015, ya que en el expediente no se evidencia cumplimientos a las siguientes obligaciones:

PRIMERO: Requerir al municipio de Ponedera — Corregimiento de Martillo, identificado el Nit N° 890.116.278.0, representado legalmente por el alcalde municipal Dr. Hernando Julio Manotas Manotas, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoría del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Tomar las medidas necesarias para que se realice la adecuada presentación del servicio de aseo en el corregimiento de Martillo, a fin de evitar con la contaminación ocasionada por la inadecuada disposición a cielo abierto residuos sólidos.
- Erradicar el botadero a cielo abierto ubicado en el corregimiento de Martillo, en un área de unos 300 mt, en las siguientes coordenadas:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 61 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA ATLANTICO

- o Botadero ubicado en la entrada del corregimiento P4 10°37'33.90' y W 74°49'35.49' cercano a la línea del gaseoducto de Promigas:
- Enviar a la CRA, el infame solicitado por Auto N° 00225 del 12 de mayo del 2012, en el cual se solicita al municipio un informe que deberá contener las actuaciones que en materia de aseo, control y mitigación de quemas, se hubiere llevado a cabo, así como, las actividades programadas para la erradicación del botadero a cielo abierto que actualmente allí se encuentra.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993. Establece en su *objeto que* todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece que Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones entre otras:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: "*Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*"

Que el artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, establece que "*En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y*

Japier

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 000 61 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA ATLANTICO

mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Ponedera Atlantico, identificado con el NIT. 890.116.278-9, y representada legalmente por la Doctora VANESA BOLIVAR MARTINEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, envíen un informe detallado con registros fotográficos de las acciones adelantadas para solucionar la problemática con respecto al botadero a cielo abierto en coordenadas N 10°37'33.99" o 74°49'35.94" a 300 metros del gasoducto que pasa por el corregimiento de martillo, al igual deberá identificar y erradicar todos los puntos críticos en el tramo del gasoducto Promigas que pasa por el corregimiento.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001586 de fecha 14 de diciembre de 2017, hace parte integral del presente proveído.

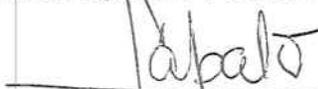
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 Ley 1437/11.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

31 ENE. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Antonio Roa . Contratista
Revisó: / supervisor Odair Mejia Mendoza
Exp. 1310-452. IT. 001586 del 14/12/17